



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 093 -2015-GG-EMMSA

Santa Anita, 21 de diciembre del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 077-GPD-EMMSA-2015, que adjunta el Informe N° 0387-CP-GPD-EMMSA-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015 del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, mediante el cual se solicita la designación del comité de recepción de la Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO EN LAS VÍAS PERIFÉRICAS AL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción y Desarrollo N° 011-2014/EMMSA de fecha 05 de junio de 2014, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada “Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante Puestos de Auxilio Rápido en las Vías Periféricas al Gran Mercado Mayorista de Lima, distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima”, con un presupuesto ascendente a la suma 914,126.31 (Novecientos Catorce Mil Ciento Veintiséis con 31/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de ley con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario (.....);

Que, EMMSA mediante la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-CEP-EMMSA para la Ejecución de la Obra “Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante Puestos de Auxilio Rápido en las Vías Periféricas al Gran Mercado Mayorista de Lima, distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima”; otorgó la bueno – pro, al Contratista Consorcio Señor de Lurín, firmando ambas partes para los efectos el Contrato N° 017-OAL-EMMSA-2014.

Que, mediante carta N° 024-2015-CSDL, el Representante Legal de la obra “Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante Puestos de Auxilio Rápido en las Vías Periféricas al Gran Mercado Mayorista de Lima, distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima” comunica que se ha culminado la obra al 100% por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 039-2015-L.E.E.R.-GPD/EMMSA de fecha 17 de diciembre de 2015, se verifica la culminación de los trabajos encontrándose al 100% de acuerdo al Expediente Técnico por lo que la obra se encuentra concluida, recomendando la conformación del comité de Recepción de la Obra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 210° numeral 1° sobre la Recepción de Obra y Plazos, establece que, en la fecha de la culminación de la obra el inspector en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el residente, lo informará a la Entidad (....), en caso el inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (....); asimismo indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar





el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

El numeral 2° establece, que de existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra;

Que, de conformidad con la Resolución de contraloría N°195-88-CG, que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 11° indica que, concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos (...);

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Con la visación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio N° 019-2008 y las demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO EN LAS VÍAS PERIFÉRICAS AL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA”, conformado por las siguientes personas:

- Ing. Luis Cesar Vinatea Crespo CIP 56621
- Arq. Nery Inés Pajilla Tomas CAP 11891

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL